



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En vista del memorial que antecede, signado por quien se presenta como apoderado judicial de acreedor de la sociedad patrimonial objeto de este liquidatorio, a juicio del Despacho y en aplicación de la prevalencia del derecho sustancial establecido en el artículo 228 Superior y en el artículo 11 del Código General del Proceso, a pesar de la ausencia de técnica, se entiende que lo pretendido es la presentación de inventarios y avalúos adicionales para la inclusión de pasivo, de conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso, razón por la cual se ordenará el trámite de rigor.

Lo anterior, por cuanto según el artículo 502 mencionado, así se encuentre terminado el proceso, y ante la presentación de nuevos bienes o deudas como es el caso, hay lugar a los inventarios y avalúos adicionales, en cuya etapa claro está, se estudiara la inclusión o no de estos, de cumplir con los requisitos legales para ello; sin que sea justificante para no cumplir con dicha etapa, el estado actual del proceso tal como deja entrever la parte actora en escrito que antecede.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO al inventario y avalúo adicional respecto de los pasivos presentados. Por secretaría enviar al correo electrónico de la parte demandante el expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Luz Daniela Chacón Cortés.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281ba5ae64bcd496c01151cb4bf9aad95188453a4dfc0b4261f1914796ffbb11**
Documento generado en 11/07/2023 08:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>